



# Universidad de **los Andes**

**NORMATIVA**

**PROGRAMA DE DOCTORADO EN ESTUDIOS SOCIALES Y POLÍTICOS**

**UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**

**CHILE**

**Elaborado por: Programa de Doctorado en Estudios Políticos y Sociales – Facultad de Ciencias Sociales**

**Versión: 1.0**

**Fecha de elaboración: Septiembre de 2025**

**NORMATIVA**  
**PROGRAMA DE DOCTORADO EN ESTUDIOS POLÍTICOS Y SOCIALES**  
**UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**  
**CHILE**

**TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1°. DEFINICIÓN**

El programa de Doctorado en Estudios Políticos y Sociales fue creado por el Consejo Superior de la Universidad de los Andes mediante la resolución 102. El programa dependiente de la Facultad de Ciencias Sociales confiere el grado de doctor en Estudios Políticos y Sociales, constituyendo el grado más alto que otorga dicha unidad académica. Fue creado para formar investigadores con un alto nivel académico, capaces de desarrollar investigaciones originales y rigurosas sobre los fenómenos sociopolíticos contemporáneos, integrando conocimientos de las ciencias sociales y las humanidades, con especial sensibilidad hacia los desafíos que enfrentan Chile y América Latina. De este modo, busca contribuir al fortalecimiento del capital humano avanzado en un campo estratégico para la comprensión de los procesos políticos y sociales y para la generación de conocimiento relevante, crítico y con impacto académico y público.

**Artículo 2°. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Esta normativa regula el funcionamiento y desarrollo del programa de Doctorado en Estudios Políticos y Sociales de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de los Andes, creado el año 2025 por aprobación del Consejo Superior.

**Artículo 3°. PERFIL DE LOS EGRESADOS Y OBJETIVOS DEL PROGRAMA DOCTORAL**

El programa de Doctorado en Estudios Políticos y Sociales tiene como propósito formar investigadores con un alto nivel académico, capaces de desarrollar investigaciones originales y rigurosas sobre los fenómenos sociopolíticos contemporáneos, con especial sensibilidad hacia los desafíos que enfrentan América Latina y Chile. Se espera que sus egresados integren enfoques teóricos y metodológicos de las ciencias sociales —como la sociología, la ciencia política y la economía— con los aportes de las humanidades, especialmente la filosofía y la historia, promoviendo un análisis profundo y crítico de la realidad sociopolítica desde una perspectiva interdisciplinaria y con impacto en el ámbito académico y público

Los objetivos del programa doctoral son: (i) Desarrollar una formación avanzada en teoría políticas y sociales, con énfasis en el análisis crítico de sus fundamentos filosóficos, la



contextualización histórica de los fenómenos sociopolíticos y la generación de teorizaciones originales informadas por el análisis empírico. (ii) Desarrollar habilidades metodológicas plurales y flexibles, que permitan diseñar y liderar investigaciones rigurosas e innovadoras, coherentes con los objetivos planteados y en diálogo constante con la teoría. (iii) Potenciar la capacidad para formular preguntas de investigación teóricamente fundadas, empíricamente relevantes, contextualizadas históricamente y vinculadas a los grandes problemas sociopolíticos contemporáneos, con sensibilidad hacia los desafíos regionales y locales. (iv) Formar investigadores con vocación de excelencia, responsabilidad ética y generosidad académica, capaces de liderar iniciativas propias y de participar activamente en comunidades científicas, tanto nacionales como internacionales. (v) Fomentar la práctica integral del oficio académico, mediante la participación en seminarios, talleres, trabajo de campo, publicaciones, docencia y redes académicas, promoviendo una inserción temprana en entornos profesionales y académicos de investigación avanzada.

#### **Artículo 4°. DEPENDENCIA DEL PROGRAMA DOCTORAL**

El programa de doctorado se sujetará en todo lo que sea de su exclusiva competencia a lo dispuesto por las normas y autoridades que gobiernan la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de los Andes, en especial su Consejo de Facultad.

### **TÍTULO II AUTORIDADES DEL PROGRAMA DOCTORAL**

#### **Artículo 5°. DIRECTOR DEL PROGRAMA DOCTORAL.**

La dirección del programa doctoral recaerá en el director, que tendrá a cargo la gestión académica y operativa. Será nombrado entre los profesores del cuerpo académico de doctores del programa pertenecientes al claustro habilitados para dirigir tesis al momento de su nombramiento, y a propuesta por el Consejo de Facultad y por el Consejo de Rectoría. Durará 3 años en el cargo y podrá ser renovado por un máximo de dos períodos si al momento de la renovación conserva la habilitación para dirigir tesis.

#### **Artículo 6°. DE LAS FUNCIONES DEL DIRECTOR**

El director del Programa Doctoral tendrá las siguientes funciones:

- a) Dirigir actividades propias de la ejecución y desarrollo del programa.
- b) Elaborar el presupuesto anual del programa y velar por su cumplimiento.
- c) Dirigir los procesos de autoevaluación y acreditación del programa y definir el plan de desarrollo y mejoramiento continuo.
- d) Formar parte del Comité Académico y asignar a quien lo representará en su ausencia.
- e) Representar al programa ante instancias formales internas y externas.

- f) Velar por el mantenimiento de información estadística pertinente y actualizada del programa, y
- g) Gestionar y resolver situaciones especiales, tanto de profesores como de alumnos.

### **Artículo 7º. COMITÉ ACADÉMICO**

El programa de doctorado tendrá un Comité Académico integrado por el director y dos profesores que formen parte del claustro del programa y que posean la habilitación para dirigir tesis doctorales al momento de su nombramiento. Los integrantes serán elegidos por el Consejo de Facultad y permanecerán por 3 años en el cargo, pudiendo ser renovados por un máximo de dos periodos. Las sesiones del Comité Académico requerirán la asistencia de 2 de sus integrantes.

El Comité Académico colaborará con el director en las labores docentes, académicas y de investigación siendo responsables, en conjunto, en cautelar la calidad académica del programa doctoral.

Junto con apoyar al director en las tareas de dirección, organización y coordinación de los aspectos académicos del programa, el Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Proponer al Consejo de la Facultad la normativa del programa y sus modificaciones, en coherencia con los demás reglamentos en la materia y velar por su cumplimiento.
- b) Definir y revisar los objetivos y perfil de egreso, plan de estudio, contenido y la secuencia de los cursos y demás actividades curriculares e investigativas y supervisar su adecuado cumplimiento.
- c) Determinar las características de los procesos de admisión y pronunciarse sobre la selección de alumnos.
- d) Presentar a los académicos del claustro y colaboradores del programa al proceso de habilitación para la dirección de tesis doctorado realizado por el Comité Doctoral de la Universidad según lo definido en el Reglamento de estudios de postgrado, especialidades y educación continua.
- e) Designar y/o aprobar al director de tesis de cada alumno, así como al codirector o consultor en caso de que corresponda.
- f) Aprobar la participación de profesores invitados provenientes de otras universidades, en actividades lectivas o comisiones evaluadoras.
- g) Velar por la adquisición de material bibliográfico y suscripciones web acorde a las líneas de investigación del programa.

- h) Elegir a los profesores evaluadores de los exámenes de habilitación y defensa de la tesis doctoral y supervisar las actividades de calificación del programa.
- i) Determinar el mecanismo mediante el cual se autoriza la defensa de las tesis doctorales, velando que cumplan las exigencias mínimas de este tipo de trabajos de investigación.
- j) Velar por el cumplimiento de los requisitos formales para la entrega de la certificación.
- k) Proponer los requisitos exigibles a los académicos para que puedan desarrollar actividades docentes y aprobar su incorporación al claustro del programa doctoral.
- l) Conducir los procesos de acreditación del programa doctoral ante las instituciones competentes según la legislación vigente.
- m) Asesorar al Decano y al Consejo de Facultad sobre el programa doctoral.
- n) Evaluar y resolver cualquier situación, conflicto o dificultad que exista en el desarrollo del programa doctoral, así como interpretar este reglamento en caso de duda.
- o) Velar por el cumplimiento de la política institucional del programa doctoral y de la legislación vigente.

El Comité Académico, para conocer las materias de su competencia, se reunirá periódicamente y extraordinariamente en casos en que sea convocado por el director del programa. Las decisiones que adopte el Comité Académico en reunión serán enseguida enviadas a todos sus miembros para su ratificación.

Las actas son conservadas para el registro de la dirección del programa.

#### **Artículo 8°. CUERPO ACADÉMICO DEL PROGRAMA**

El cuerpo académico imparte los cursos, talleres y seminarios que forman parte de la estructura curricular y participan en las demás actividades del Programa Doctoral. Para dirigir o codirigir tesis doctorales los profesores del cuerpo académico deberán contar con la habilitación otorgada por el Comité Doctoral de la Universidad.

El cuerpo académico del Programa Doctoral cuenta con tres categorías de profesores: a) claustro; b) colaboradores y c) visitantes. El claustro de profesores está integrado por a lo menos siete profesores jornada de la Facultad de Ciencias Sociales que estén en posesión del grado de doctor y que desarrollen algunas de las líneas de investigación declaradas por el Programa. Los profesores del claustro podrán desarrollar actividades de docencia y administración del programa. Los profesores colaboradores son aquellos académicos pertenecientes a la Universidad de los Andes que participan en forma permanente del cuerpo académico, y en el que pueden impartir determinadas asignaturas y dirección o co-dirección de tesis en tanto cuenten con la habilitación pertinente. Los profesores visitantes

son aquellos académicos nacionales o extranjeros invitados a desarrollar actividades específicas en el programa doctoral.

#### **Artículo 9°: DEL COORDINADOR DEL PROGRAMA**

El coordinador del Programa es responsable de las labores administrativas y de gestión y de apoyar en forma permanente a la dirección del programa, realizando las acciones operativas necesarias para el adecuado funcionamiento y desarrollo del Programa, incluyendo: (i) organización de los procesos de difusión y selección de postulantes, (ii) llegar a cabo programación académica de las asignaturas o módulos, (iii) gestión de actividades académicas y de vinculación con el medio del programa, (iv) actualización del estado de los alumnos, (v) elaboración de actas de evaluaciones y exámenes, (vi) tramitación de certificados a solicitud de los alumnos, (vii) comunicación a profesores y alumnos de las decisiones del Comité del Programa y de los procesos y/o eventos vinculados al Programa, y (viii) preparación de informes regulares para ser presentados al Comité Académico sobre el funcionamiento del Programa, incluido el desarrollo de exámenes, informes de avance y tiempo de permanencia de los alumnos, entre otras; e informando y coordinando con las unidades de apoyo que corresponda; (ix) Apoyar al director del programa en los procesos de acreditación del programa doctoral ante las instituciones competentes según la legislación vigente.

**Artículo 10°:** El coordinador del Programa será responsable de coordinar, organizar y llevar el acta de las sesiones del Comité del Programa.

**Artículo 11°:** El coordinador del Programa velará por el mantenimiento de información relevante y pertinente, para los procesos de autoevaluación y acreditación del Programa.

### **TÍTULO III PROCESO DE ADMISIÓN**

#### **Artículo 12°. REQUISITOS DE ADMISIÓN**

Para ser admitido en el programa, el postulante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Poseer un título universitario de licenciatura o equivalente en sociología, ciencias políticas, filosofía, economía, historia, o áreas afines. Grado de magíster en disciplinas relacionadas con las ciencias sociales, las humanidades o áreas afines (salvo excepciones aprobadas por el Consejo del programa, otorgados por una universidad reconocida oficialmente en Chile o en un país extranjero. En este último caso, los certificados deben estar debidamente legalizados.

b) Acreditar que su trayectoria en la licenciatura y magíster (o equivalente) permiten proyectar que su trabajo de investigación alcanzará niveles suficientes de calidad y excelencia. Dicho requisito será evaluado por el Comité Académico, de acuerdo con el currículum vitae del postulante según los criterios establecidos en una pauta elaborada por dicho Comité.

- c) Disponer del tiempo necesario de dedicación exclusiva al programa doctoral (jornada completa, sin perjuicio de realizar actividades académicas aprobadas por la dirección del programa).
- d) Presentar el formulario de postulación, junto al currículum vitae y el certificado original de licenciatura y magíster (o grados equivalentes) y los demás antecedentes que le sean requeridos.
- e) Presentar dos cartas de recomendación con autoría verificable que acrediten la idoneidad académica del postulante con relación al Programa.
- f) Por último, el postulante deberá acompañar una propuesta de proyecto doctoral alojado en una de las líneas de investigación del programa.

El ingreso de nuevos alumnos al programa será anual y las fechas del periodo de postulación se informan y difunden con la debida antelación. El programa fija el número de vacantes disponibles, y se reserva el derecho de no asignarlas, si determina que los postulantes no cumplen con los requisitos descritos precedentemente.

### **Artículo 13°. ADMISIONES ESPECIALES**

En los plazos establecidos para el proceso de admisión, podrán ser seleccionados para ingresar al Programa de Doctorado aquellos postulantes que, sin estar en posesión de un grado de licenciatura y magíster en Ciencias Sociales o disciplinas afines, acrediten dichos grados en otras áreas del conocimiento. En estos casos, el postulante deberá presentar una solicitud fundada que será evaluada por el Comité Académico del programa, junto con los antecedentes requeridos conforme al artículo anterior.

Asimismo, en casos calificados, el Comité Académico podrá autorizar excepcionalmente el ingreso de postulantes que no cuenten con el grado de magíster, siempre que demuestren una trayectoria académica destacada en docencia universitaria, productividad científica y participación activa en equipos de investigación. Estas excepciones deberán ser debidamente fundamentadas y aprobadas por resolución del Comité Académico del programa.

### **Artículo 14°. CONVALIDACIONES**

El programa evaluará, de forma excepcional y caso a caso, la convalidación u homologación de otro programa de postgrado de la de la Universidad de los Andes. En tales casos, ello se realizará previa solicitud formal y aprobación del Comité Académico, el que podrá requerir antecedentes o trabajos académicos adicionales antes de resolver. En caso de que se apruebe la convalidación u homologación, la resolución deberá indicar las asignaturas y demás actividades académicas que deberá cumplir el alumno admitido. Bajo estas mismas condiciones u homologadas por el Comité Académico. Los alumnos del programa doctoral podrán efectuar estadías de investigación en el extranjero cursando asignaturas susceptibles de convalidar u homologar bajo las mismas condiciones mencionadas y previa aprobación por el Comité Académico.

Las convalidaciones y homologaciones de asignaturas se realizan de acuerdo con lo reglado en la Normativa de Convalidaciones y homologaciones de programas de doctorado de la Universidad.

#### **Artículo 15°. SELECCIÓN DE LOS POSTULANTES ADMITIDOS**

Cerrado el periodo de postulación, el proceso de selección de los alumnos del programa doctoral será efectuado por el Comité Académico, el cual evaluará y ponderará las postulaciones según los puntajes obtenidos en tres etapas (i) evaluación del currículo vitae y cartas de recomendación, donde se observe las competencias académicas necesarias para el desarrollo de una carrera de investigación. Esto corresponderá a un 30% de la evaluación final. (ii) Entrevista personal del postulante con el director del programa y otro miembro del Comité Académico. En este espacio se indaga sobre las motivaciones y expectativas del postulante, donde además se podrán aclarar dudas sobre el programa. En caso de postulantes que residan fuera de Santiago o del país, esta podrá realizarse por vía remota, de acuerdo con los criterios fijados por el Comité Académico. La entrevista cuenta con una pauta, y corresponderá al 30% de la evaluación final. (iii) Evaluación de la propuesta de proyecto de investigación del postulante, que contempla los ítems establecidos por el programa, además de adscribirse directamente a una de sus líneas. Esta propuesta corresponde al 40% de la evaluación.

El Comité Académico determinará los admitidos al programa según el número de vacantes que haya fijado en su oferta académica y la lista de acuerdo con los resultados finales obtenidos por los postulantes y comunicará tales resultados a los postulantes. Dicha resolución no será susceptible de impugnación.

Resuelto el proceso de selección e informados los resultados, los postulantes escogidos deberán matricularse en el programa doctoral en el plazo de treinta días desde que se le notificó su admisión. Se entenderá que la postulante renuncia al programa si no se matricula dentro de dicho plazo.

### **TÍTULO IV DEL RÉGIMEN DE ESTUDIOS**

#### **Artículo 16°. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS**

El alumno de doctorado tendrá todos los derechos y obligaciones que le confiere tal calidad conforme con los estatutos y reglamentos de la Universidad de los Andes.

En particular, tendrá derecho a acceder a recursos bibliográficos y beneficiarse de los convenios con otras bibliotecas públicas o privadas, y sus instalaciones. Asimismo, los doctorandos del programa podrán solicitar la asignación de cubículos, estaciones de trabajo, o mesas de trabajo, ya sean individuales o compartidas, en los espacios establecidos por la universidad para los investigadores doctorales, de manera de favorecer



su integración a la comunidad académica. También los doctorandos podrán postular a todos los fondos y concursos internos a que convoque la universidad, siempre que cumplan con los requisitos exigidos en las convocatorias.

El alumno de doctorado estará sujeto a todos los deberes de comportamiento y buena convivencia que son aplicables al resto de los alumnos de la universidad definidos en el Reglamento de alumnos de postgrado.

En particular, y dada la naturaleza de la formación que se le imparte, deberá especialmente respetar la propiedad intelectual mediante las correspondientes citas de las opiniones y fuentes ajenas. Cualquier falta en este aspecto será considerada grave y se sancionará, incluso con la pérdida de la calidad de alumno del programa.

#### **Artículo 17°. SUSPENSIÓN DE ESTUDIOS DEL ALUMNO DEL PROGRAMA**

En caso de que concurra causa justificada y por sólo una vez, el doctorando podrá solicitar la suspensión de sus estudios de doctorado, petición que deberá ser respaldada por el director del programa y el profesor guía o director de la tesis según la etapa en que se encuentre. El Comité Académico deberá decidir sobre la solicitud y se pronunciará por el tiempo que durará la suspensión, plazo que no puede ser inferior a seis meses ni superior a un año.

Si terminado el plazo de suspensión, el doctorando no reanuda sus estudios, perderá su condición de alumno del programa y se considerará abandonado del mismo.

#### **Artículo 18°. CAUSALES DE ELIMINACIÓN DEL ALUMNO DEL PROGRAMA DOCTORAL**

Las causales de eliminación del programa doctoral son las siguientes:

- a) Que el alumno repruebe dos veces una misma asignatura, taller o seminario. En caso de que un alumno repruebe una de las asignaturas que se dicta bianualmente, deberá cursarla en el ciclo siguiente.
- b) Que el alumno repruebe dos asignaturas, talleres o seminarios en un mismo semestre.
- c) Que el alumno deje transcurrir el plazo máximo para obtener la habilitación de medio término, previsto en el artículo 19° de esta normativa. O que, habiéndolo rendido y reprobado, lo repruebe por segunda vez.
- d) Que el alumno deje transcurrir el plazo previsto en el artículo 19° de esta normativa para presentarse a la defensa de su tesis doctoral.
- e) Que el alumno no se reintegre a sus estudios después de haber vencido el período aprobado para su suspensión, según lo dispuesto en el artículo 17° de esta normativa.
- f) Que el alumno ejecute comportamientos reñidos con la moral, las buenas costumbres, las buenas prácticas universitarias o las reglas de convivencia de la Universidad de los Andes. Corresponderá al Comité Académico constatar la existencia de las causales descritas en las letras a) b), e) y f) previa audiencia del alumno afectado e informe del

profesor guía o director de tesis. Adoptada la resolución, será notificada al interesado, quien solo podrá solicitar reconsideración al mismo Comité Académico.

La pérdida de la calidad de alumno del Programa Doctoral no podrá recuperarse a menos que así lo apruebe, por una causa excepcional y justificada, el Consejo de la Facultad, a propuesta del Comité Académico del doctorado.

El alumno que ejecute comportamientos reñidos con la moral, las buenas costumbres, las buenas prácticas universitarias o las reglas de convivencia de la Universidad de los Andes, se someterá a las normas establecidas en el Título XV sobre “Disciplina”, artículos 48 y siguientes del Reglamento del Alumno de Postgrados y Postítulos de la Universidad de los Andes.

#### **Artículo 19°. DURACIÓN DEL PROGRAMA DOCTORAL.**

El programa de doctorado se inicia con la apertura del semestre académico del año en que el alumno ingresa, y termina con la defensa y aprobación de la tesis doctoral. A medio término (entre el Ciclo Inicial y el Ciclo Final del plan curricular del programa), los doctorandos deben rendir el examen de habilitación dentro de los cuatro semestres desde su ingreso al programa. Para estos efectos, el alumno debe entregar su proyecto de tesis doctoral con al menos treinta días de anticipación de la fecha establecida. Los doctorandos deben rendir la defensa de tesis dentro de los ocho semestres desde su ingreso al programa, para lo cual el alumno debe hacer entrega de su tesis doctoral con al menos treinta días de anticipación de la fecha establecida.

#### **Artículo 20°. PRÓRROGAS.**

El doctorando podrá solicitar al Comité Académico del Programa una prórroga o reducción de alguno de los plazos señalados en él. La solicitud deberá contar con el visto bueno del profesor guía o director de tesis según la etapa en que se encuentre, y en ella deben exponerse los motivos que justifican la excepción y, en los casos en que proceda, ser acompañados de documentos o certificados correspondientes.

El Comité Académico determinará la extensión de la prórroga o reducción, decisión en que tomará en cuenta los casos de fuerza mayor o caso fortuito que pudiesen haber afectado al alumno. Especialmente tendrá en consideración los casos en que la doctoranda hubiese hecho uso de licencia médica prenatal, prenatal suplementario o postnatal parental. Asimismo, para la doctoranda o el doctorando que sea cuidador principal, se tomará en consideración el uso de licencia por enfermedad de hijo menor de un año, haya hecho acompañamiento o cuidado personal de un hijo afectado por una condición grave de salud de acuerdo con la Ley N° 21.063. Por último, en el caso que a la doctoranda o al doctorando que figura como cuidador principal se le haya otorgado judicialmente cuidado como medida de protección, o en virtud de lo previsto en la Ley N° 19.620 de Adopción de Menores.



## TÍTULO VI DE LA ESTRUCTURA CURRICULAR

**Artículo 21°.** El programa se organiza en ocho semestres y se estructura en dos ciclos: un ciclo inicial de formación mínima y de profundización electiva articulada en torno a las líneas de investigación del programa, que culmina con la defensa de habilitación del proyecto doctoral; y un ciclo final centrado en el desarrollo de la investigación doctoral y la defensa de tesis, contemplando la aprobación de toda la estructura curricular que comprende todos los cursos, seminarios y talleres, examen de habilitación y por último examen de defensa de la tesis doctoral. La carga académica total del programa doctoral es de 240 créditos transferibles, SCT Chile.

### **Artículo 22°. ASISTENCIA**

La asistencia a los cursos es obligatoria cualquiera sea la modalidad que éstos se impartan. Será reprobado el doctorando que no haya asistido, a lo menos, al 80% de las actividades académicas programadas.

### **Artículo 23°. EVALUACIÓN, APROBACIÓN Y REPROBACIÓN**

Al finalizar cada asignatura, el profesor debe calificar el desempeño del alumno con la escala de uno (1,0) a siete (7,0), pudiendo expresarse hasta con un decimal. La nota mínima de aprobación es cinco (5,0). Los alumnos que no alcancen la nota mínima reprueban la asignatura.

### **Artículo 24°. FINALIDAD DEL EXAMEN DE HABILITACIÓN.**

El examen de habilitación tiene por finalidad comprobar que el alumno tiene las condiciones para continuar con su investigación doctoral con autonomía, además de garantizar que el proyecto de tesis doctoral presentado está adecuadamente planteado y es viable.

### **Artículo 25°. REQUISITOS PARA RENDIR EL EXAMEN DE HABILITACIÓN.**

Los requisitos para rendir el examen de habilitación son: haber presentado un proyecto de tesis doctoral aprobado por el profesor guía, que debe exponer de manera razonada y rigurosa el tema que se propone desarrollar el doctorando. El proyecto deberá contener, al menos: el título del proyecto; discusión bibliográfica; hipótesis o preguntas de investigación; objetivos de la investigación; metodología; cronograma y plan de trabajo; y relevancia de los posibles resultados de la investigación planteada. El alumno debe entregar su proyecto de tesis doctoral con al menos 15 días de anticipación de la fecha establecida para su examen.

### **Artículo 26°. CALIFICACIÓN Y APROBACIÓN DEL EXAMEN DE HABILITACIÓN**

La comisión determinada por el Comité Académico evalúa el proyecto de tesis doctoral según una pauta, así como la presentación y defensa oral del mismo. En función de esto se determina si el alumno del programa doctoral queda o no habilitado como candidato a doctor, sin asignarle una calificación.



En caso de que el alumno repruebe el examen de habilitación, puede volver a presentarse por una única vez y luego del periodo de un semestre desde la reprobación. De no presentarse o reprobado nuevamente, el alumno se considerará expulsado del programa.

#### **Artículo 27°. COMISIÓN EVALUADORA DE EXAMEN DE HABILITACIÓN**

El examen de habilitación se rendirá ante un tribunal compuesto por tres doctores. El profesor guía no podrá integrar el tribunal. Los miembros del tribunal serán designados por el Comité del programa.

#### **Artículo 28°. CANDIDATURA AL DOCTORADO**

Aprobado el examen de habilitación, el alumno adquirirá la calidad de candidato a doctor, lo que será certificado oficialmente por la Universidad. Esta calidad se conservará mientras el doctorando se mantenga vigente como alumno del programa. El alumno deberá indicar esta condición mediante la expresión “candidato a doctor” o “doctor (c)”.

### **TITULO VII DE LA DIRECCIÓN Y CO-DIRECCIÓN DE TESIS DOCTORAL**

#### **Artículo 29°. NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR DE TESIS**

Aprobado el examen de habilitación, el profesor guía (o, en casos excepcionales, otro profesor del claustro), asumirá la calidad de director de la tesis, quien deberá contar con la habilitación para dirigir tesis doctorales otorgada por el Comité Doctoral de la Universidad de los Andes. El director de tesis podrá ser modificado por el Comité Académico, a petición del doctorando, en cuyo caso nombrará a un nuevo profesor del cuerpo académico del Programa. El comité del programa velará por la adecuada distribución de direcciones entre los miembros del claustro, procurando que ningún profesor dirija más de tres tesis de este programa simultáneamente.

#### **Artículo 30°. FUNCIONES DEL PROFESOR GUÍA Y DEL DIRECTOR DE TESIS**

Son funciones del profesor guía (previo al examen de habilitación) y del director de tesis (una vez aprobado el examen de habilitación):

- a) Dirigir, supervisar y aconsejar al doctorando en el desarrollo del tema de la tesis, procurando que su investigación llegue a conclusiones que constituyan una aportación original y novedosa a la línea de investigación a la cual se adscribe.
- b) Asesorar al doctorando en todo lo referente a su investigación, incluyendo la elaboración de su plan de trabajo, así como en la rigurosidad y coherencia a lo largo de todas las etapas. Sugerir y aprobar, en caso de que lo requiera, la realización de estancias de investigación en universidades y centros de estudios extranjeros.
- c) Supervisar la investigación del doctorando, revisando los capítulos que vaya redactando, indicando las correcciones de fondo y de forma que debe introducir.

d) Dar su opinión o aprobación, en los casos en que expresamente lo prevé esta normativa o lo requiera el director del programa o el Comité Académico.

e) Informar al Comité Académico que el doctorando está en condiciones de presentarse al examen de Defensa de Tesis. Solo excepcionalmente el alumno podrá solicitarlo al Comité Académico directamente, caso en el cual deberá fundar su petición.

### **Artículo 31°. CO-DIRECTOR DE TESIS**

El patrocinio de la tesis corresponde siempre a un profesor del cuerpo académico del programa habilitado para tal fin. La co-dirección de la tesis puede recaer en un segundo miembro del claustro, colaborador o profesor visitante previa aprobación del Comité Académico.

### **Artículo 32°. REEMPLAZO DEL DIRECTOR DE TESIS.**

En caso de imposibilidad sobreviniente o renuncia del director de tesis, el Comité Académico debe nombrar a un nuevo director en su reemplazo. Sólo por causas muy justificadas el Comité Académico puede acceder a la solicitud del alumno para cambiar de director de tesis, siempre que el nuevo director propuesto acepte esta nominación y cumpla con los requisitos para desempeñar este cargo.

## **TÍTULO VIII DE LA TESIS DOCTORAL Y SU DEFENSA**

### **Artículo 33°. REQUISITOS PARA PRESENTAR LA TESIS DOCTORAL**

Una vez que el doctorando haya terminado la elaboración de su tesis doctoral, deberá presentarla al director de tesis, el que, si así lo estima, informa por escrito al director del Programa Doctoral que la tesis doctoral está terminada y en condiciones de ser presentada para su defensa pública. El director del Programa Doctoral examina los aspectos formales de la versión final de la tesis y junto con el informe del director de tesis autoriza al doctorando que proceda a imprimirla y haga su depósito.

### **Artículo 34°. DEPÓSITO DE LA TESIS DOCTORAL**

El candidato a doctor deberá entregar ejemplares impresos a su comisión evaluadora, Director y/o codirector de tesis y a la Dirección del programa. Además, entregará una copia en formato PDF, debidamente identificada (título, alumno y año de depósito), la cual debe ir acompañada por la autorización firmada por el autor de la tesis doctoral, para su inclusión en el repositorio institucional.

La Facultad de Ciencias Sociales comunica públicamente que se ha depositado una tesis doctoral y en los próximos veinte días dispone de un ejemplar del trabajo para la examinación de los profesores doctores de modo que puedan formularle comentarios u

observaciones en el acto de defensa. Un ejemplar de la tesis doctoral se envía al repositorio digital de la Biblioteca una vez que haya sido defendida y aprobada.

### **Artículo 35°. DESIGNACIÓN DEL COMITÉ DE TESIS DOCTORAL**

El Comité Académico, con consulta al director de tesis, designará a al menos tres profesores doctores para que conformen el tribunal que debe evaluar el mérito de la investigación. Este tribunal debe incluir como uno de sus miembros al director de tesis (y, en caso de haberlo, al co-director), quien participará con derecho a voz y voto, así como al menos a un profesor doctor externo a la Universidad de los Andes. En el caso de que el tribunal esté compuesto por el mínimo de tres miembros y que alguno de ellos no pueda participar del tribunal por razones de fuerza mayor, se asignará un nuevo profesor doctor que actuará como reemplazo.

Una vez que los profesores designados hayan aceptado integrar el tribunal, se les remite un ejemplar de la tesis doctoral. Debe transcurrir un mínimo de 30 días entre la entrega de la tesis doctoral y el acto de defensa. Dos de los profesores miembros del tribunal, excluyendo al director (y, en caso de haberlo, al co-director), indicados por el director de tesis, deberán elaborar un reporte previo a la defensa. Este reporte debe ser entregado al menos 15 días antes de la fecha de la defensa y debe explicitar, con una adecuada justificación, si la tesis está en condiciones de ser defendida, además de incluir comentarios que permitan al candidato a doctor preparar adecuadamente su defensa.

### **Artículo 36°. DEFENSA DE LA TESIS DOCTORAL**

El acto de defensa será un acto público y solemne que se realizará en las dependencias de la Universidad de los Andes. Lo presidirá aquel doctor de mayor antigüedad en el grado, y actuará como secretario el de menor antigüedad, excluyendo para ambos cargos al director de tesis (y, en caso de haberlo, al co-director).

El presidente del tribunal dará inicio al acto presentando al doctorando y el tema de su investigación. A continuación, el candidato efectuará una exposición oral, cuya duración no puede superar los 30 minutos, sobre los aspectos relevantes de su trabajo, incluyendo la o las hipótesis planteadas, la metodología utilizada, las dificultades enfrentadas y su resolución, así como las principales conclusiones obtenidas. Finalizada la exposición, el presidente ofrecerá la palabra a los demás doctores presentes en el acto, por si desean realizar comentarios u observaciones generales sobre el trabajo.

Luego, el presidente otorgará la palabra a los integrantes del tribunal evaluador, quienes intervendrán en orden inverso a su antigüedad en el grado académico, con el fin de presentar sus observaciones, comentarios, preguntas u objeciones respecto de la tesis doctoral defendida. El candidato responderá las preguntas, objeciones y observaciones que se le hayan formulado por los miembros del tribunal y por los doctores presentes. Finalizada la exposición y defensa de la tesis, el presidente le solicita al candidato y público presente que abandone la sala con el fin de deliberar sobre la calificación de la tesis doctoral. Adoptada la decisión, el presidente invita al candidato y al público a que reingrese a la sala donde se comunica la nota y someramente su fundamentación. Luego, el presidente ofrece



la palabra a los demás miembros del tribunal para que expongan lo que estimen conveniente. Finalmente, el presidente da por terminado el acto académico.

### **Artículo 37°. CALIFICACIÓN DE LA TESIS DOCTORAL**

La tesis doctoral deberá calificarse con algunas de las siguientes notas:

- a) Sobresaliente cum laude: si a juicio del tribunal, por la unanimidad de sus miembros el candidato merece ser investido del grado de doctor y la tesis merece ser destacada con la máxima calificación por ser excelente en todos sus aspectos.
- b) Sobresaliente: si a juicio del tribunal el candidato merece ser investido del grado de doctor, y la tesis reúne la calidad suficiente para ser distinguida como un trabajo de gran calidad, aunque presente debilidades en alguna de sus partes.
- c) Notable: si a juicio del tribunal el candidato merece ser investido del grado de doctor, y la tesis reúne una calidad que merece ser reconocida, por sobre una simple aprobación.
- d) Aprobado: si a juicio del tribunal el candidato merece ser investido del grado de doctor y la tesis doctoral reúne las condiciones que la caracterizan como tal.
- e) Suspendido: si a juicio del tribunal la tesis no debe ser aprobada, pero se justifica que sea corregida, para posteriormente ser presentada a una nueva defensa.
- f) Reprobado: si a juicio del tribunal el candidato no debe ser admitido al grado de doctor, por la insuficiencia de la tesis defendida, y sin que pueda ser corregida. El tribunal entregará al candidato por escrito, y de manera pública, la calificación obtenida.

### **Artículo 38°. SUSPENSIÓN DE LA DEFENSA**

En caso de que el candidato sea calificado como suspendido, debe presentar las correcciones a su tesis en el plazo mínimo de 6 meses y en el máximo de 12 meses, y luego solicitar nueva fecha para la defensa pública, siguiendo el mismo procedimiento que el del primer depósito. La composición del nuevo tribunal debe ser igual que el anterior salvo que haya ocurrido el fallecimiento o inhabilidad de algún miembro, en cuyo caso el director del programa nombra al reemplazante en la misma forma en que fueron designados los miembros originales.

### **Artículo 39°. REQUISITOS EXIGIDOS PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO DE DOCTOR**

Para obtener el grado de doctor es necesario que el doctorando haya:

- a) Haber aprobado completamente el plan de estudios.
- b) Haber tenido una permanencia mínima de 6 (seis) semestres en el programa (esto considera la posibilidad de estudiantes que hayan realizado pasantías de hasta dos semestres en el extranjero), con excepciones
- c) Aprobado su examen de habilitación doctoral.



- c) Presentado a lo menos una ponencia en un congreso nacional o internacional.
- e) Haber aprobado el manuscrito original de la tesis por dos profesores informantes (que componen el tribunal de defensa) y defender y aprobar su tesis doctoral.

La calificación final obtenida por el estudiante en el programa doctoral completado corresponderá a una nota (con un decimal) en la escala de 1 a 7 y se calculará del modo siguiente:

- a) Promedio ponderado de asignaturas (20%)
- b) Examen de habilitación (10%)
- c) Tesis doctoral (50%)
- d) Defensa de tesis doctoral (20%)

#### **Artículo 40°. CERTIFICACIÓN Y ENTREGA DEL DIPLOMA**

La Universidad de los Andes otorga el grado académico de Doctor en Estudios Políticos y Sociales y lo certifica tan pronto termine la tramitación de las actas correspondientes. La certificación que acredita dicho grado académico se entrega en ceremonia pública de acuerdo con el programa y protocolo de titulaciones de la universidad.

#### **TÍTULO IX DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 41°.** La presente normativa se aplicará a todos los alumnos inscritos en el programa doctoral, cualquiera haya sido la fecha de su ingreso, por las disposiciones contenidas en este documento se aplicarán con preferencia a las normas, resoluciones o prácticas adoptadas con anterioridad.

**Artículo 42°.** Toda situación no prevista en la presente normativa será resuelta por el Comité Académico del programa Doctoral, según el Reglamento del Alumno de Postgrados y Postítulos y por el Reglamento de Postgrado, Especialidades y Educación Continua de la Universidad de los Andes.